

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2018-6186** *Información pública de cambio de nombre de la calle 18 de Julio por la calle La Cantera.*

Por medio del presente se notifica que en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 11 de junio de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto lo establecido en el artículo 15 de la "Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura", que señala:

"Las Administraciones públicas... tomarán las medidas oportunas para la retirada de... menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura...".

Vista la calle 18 de Julio que precisa del cambio de nombre atendiendo a lo indicado.

Visto el Dictamen de la comisión informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Vivienda, Juntas Vecinales y Proyectos de 8 de junio de 2018.

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar el nombre de calle La Cantera a la calle 18 de Julio, situada en el municipio de Suances.

Segundo.- Remitir el acuerdo al Departamento de Estadística y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Suances, 22 de junio de 2018.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2018/6186

CVE-2018-6186